

RESOLUCIÓN N° 0028

NEUQUÉN,

16 ENE 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 10215-M-2025, el Decreto N° 1456/2025 y la Disposición N° 523/2025; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto consignado en el Visto, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2025 para la contratación del servicio de provisión y armado de un escenario con estructuras layher, vallado freestanding, pisos cubrecampo, sonido, iluminación, pantallas led y distribución eléctrica, para la Fiesta Nacional de la Confluencia, 13° Edición", a realizarse los días 05, 06, 07 y 08 de febrero de 2026, en la Isla 132 ciudad de Neuquén;

Que asimismo, la mencionada norma legal, publicada en el Boletín Oficial Municipal Edición N° 113 (especial) aprobó el pliego de Bases y Condiciones –Cláusulas Generales, Particulares y Anexos, facultándose a la Subsecretaría de Hacienda a establecer fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y periodo de venta de pliegos;

Que en tal sentido, mediante Disposición N° 523/25, el titular de la Subsecretaría de Hacienda dispuso establecer como fecha de apertura de ofertas el día lunes 12 de enero de 2026, a las 10:00 hs.;

Que mediante Nota N° 17/2026, desde la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación y Secretaría General, se informó que la publicación correspondiente a la Licitación Pública N° 21/2025 fue realizada en el diario La Mañana de Neuquén los días viernes 02 y sábado 03 de enero de 2026;

Que sin perjuicio de tratarse una Licitación Pública, que no obliga a realizar formalmente invitaciones específicas, atento ser la única exigencia la publicación del llamado en al menos un diario de mayor difusión, desde la División Licitaciones dependiente de la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro, se cursaron invitaciones por mail a veinticinco (25) empresas del rubro;

Que en tal sentido, surge a fs. 95 de las actuaciones que se efectuaron las publicaciones correspondientes al llamado a Licitación en el diario La Mañana Neuquén los días viernes 02 y sábado 03 de enero de 2026, y en el Boletín Oficial Municipal, Edición Especial N° 113, el día 30 de diciembre de 2025, de conformidad con la normativa vigente;

Que según el acta de apertura obrante a fs. 96/98, se presentaron las firmas Board Agency S.R.L. por los renglones N° 2 y 4 –servicios de sonido y musicalización y de pantallas-, Riders Pro S.R.L. por el renglón N° 3-

C. JUAN DUTTO  
Subsecretaría de Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0028-26

servicio de iluminación-, Namaste Producciones S.A. por el renglón N° 1 –servicio de alquiler de escenario-, Anzur S.A. por el renglón N° 4 –servicio de pantallas-, Leggio Sonido S.R.L. por el renglón N° 2 –servicio de sonido y musicalización- y Blkleds S.A. por el renglón N° 4 –servicio de pantallas-, adjuntando sus ofertas en el plazo estipulado;

Que a solicitud de la Comisión de Preadjudicación, en los términos del artículo 39º) del Decreto N° 0425/14, tomó intervención la Secretaría Jefa de Gabinete, en su calidad de autoridad de aplicación, y solicitó a la empresa Entertainment World S.A., atento a encontrarse a su cargo la coordinación, supervisión y planificación de la infraestructura y técnica necesarias para el normal desarrollo de la 13º Edición de la Fiesta Nacional de la Confluencia, en el sector donde se desarrollarán las presentaciones de los artistas nacionales y/o internacionales, como así también la supervisión y funcionamiento diario de las pantallas led y la producción técnica y de sonido en el campo y en el escenario, conforme surge de la Cláusula Primera, incisos 1.2, 1.5 y 1.35 de la prórroga del contrato de servicios suscripta con fecha 18 de noviembre de 2025, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 22/2024, que emita opinión fundada respecto a las características y diferencias técnicas de las ofertas de sonido presentadas en el marco de la Licitación N° 21/25, como así también en relación a si la oferta de menor precio para el servicio de pantallas, presentada en la misma Licitación, cumple con las características técnicas para dicho evento;

Que en tal sentido, la firma mencionada acompañó a fojas 519/524 informe técnico especializado, respecto a las propuestas referidas al servicio de sonido y musicalización correspondientes al Renglón N° 2, que fueran presentadas por las empresas Leggio Sonidos S.R.L. y The Board Agency S.R.L., en el cual, luego de analizar técnicamente en cada uno de los casos, los ítems de equipamiento presentados por cada una de las empresas, concluyó que existe una diferencia notoria de calidad en los equipos propuestos por la empresa Leggio Sonidos S.R.L., por ser estos rental partner oficial de L'Acoustics, una de las marcas más pedidas en el mercado, y por poseer estándar bien alto y una calidad superior, que se ajusta debidamente a las características de un evento masivo, como lo requiere la Fiesta Nacional de la Confluencia;

Que a fin de complementar dicha opinión técnica advirtió que una deficiente cobertura sonora en el fondo de eventos masivos, genera graves riesgos de seguridad, provocando que la multitud empuje hacia adelante para escuchar mejor, lo cual crea aglomeraciones densas, aumenta el estrés del público y el riesgo de avalanchas o aplastamientos y dificultando la evacuación, razón por la cual resulta necesario que se priorice la mejor calidad técnica de sonido para este tipo de eventos masivos, fundamentalmente para optimizar la seguridad del público asistente;

Que a su vez, en relación a lo requerido respecto a las pantallas, esa firma informó que el servicio de pantallas de menor precio, ofertado por la firma Blkleds S.A. cumple con las especificaciones requeridas para su

Dr. JUAN DUTTO  
Subsecretaria de Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0028 - 26

correcta implementación, incluyendo dimensiones, resolución, tipo de tecnología, brillo y conectividad, y garantizando una adecuada visualización y un correcto funcionamiento durante todo el evento;

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de evaluar técnicamente las ofertas presentadas emitió opinión, sugiriendo la adjudicación de la licitación a la firma NAMASTE PRODUCCIONES S.A., en el renglón N°1, por única oferta, a la firma LEGGIO SONIDO S.R.L., en el renglón N° 2, por oferta conveniente, de conformidad a los informes técnicos agregados, a la firma RIDERS PRO S.R.L., en el renglón N°3, por única oferta, y a la firma BLKLEDS S.A., en el renglón N°4, por menor precio, todas ellas por haber dado cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, por ser técnicamente posible y por convenir a los intereses fiscales municipales;

Que tomó intervención la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 09 DACCyTP/2026, quien formuló consideraciones respecto al trámite de la presente licitación pública, habiéndose obrado en consecuencia, agregando la documentación correspondiente y realizando las aclaraciones pertinentes;

Que mediante Pase N° 3394/2025, la Dirección Municipal de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó que en el presupuesto del Ejercicio 2026 se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Imputación: 8-E-2-0-1-3-4-3, Actividad: "Fiesta de la Confluencia", Partida Principal: "Servicios";

Que en ese marco, desde la Coordinación Municipal de Asuntos Legales y Administrativos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, se remitieron los tenores de los contratos de servicios a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y las firmas NAMASTÉ PRODUCCIONES S.A., CUIT 30-71510274-5, LEGGIO SONIDO S.R.L., CUIT 30-71829753-9, RIDERS PRO S.R.L., CUIT 30-71066562-8 y BLKLEDS S.A., CUIT 30-71207438-4, a través del cual se los contrata para el servicio de provisión y armado de un escenario con estructuras layher, vallado freestanding, pisos cubrecampo, sonido, iluminación, pantallas led y distribución eléctrica, para la Fiesta Nacional de la Confluencia, 13° Edición", a realizarse los días 05, 06, 07 y 08 de febrero de 2026, en la ciudad de Neuquén;

Que mediante Dictamen N° 12/2026 tomó intervención la Coordinación Municipal de Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete quien se expidió respecto al dictamen de la Comisión de Preadjudicación en el que aconseja preadjudicar a la firma LEGGIO SONIDO S.R.L. el Renglón N° 2 correspondiente al servicio de sonido y musicalización, por ser la oferta más conveniente, debido a calidad de la propuesta, en virtud de que la misma no solo ofrece utilizar equipos que por su calidad especial reúnen las condiciones técnicas requeridas para una correcta cobertura y reproducción sonora que asegure una experiencia auditiva adecuada tanto para el público asistente, artistas y equipos técnicos, en un evento de gran

GR. JUAN BUTTO  
Subsecretaria de Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0028 - 26

magnitud y concurrencia como es la Fiesta Nacional de la Confluencia, sino que también permite optimizar la seguridad del público asistente, evitando el riesgo de avalanchas, aglomeraciones o aplastamientos, tal como surge del informe obrante a fs. 525;

Que en este sentido, el servicio jurídico ha sostenido que la oferta más conveniente respecto al Renglón N° 2 no ha sido necesariamente la de menor precio, sino que este caso, la Administración ha considerado otros parámetros para su preselección tales como: calidad, idoneidad del oferente, mayor capacidad técnica, el tipo y calidad de equipos ofrecidos, la incorporación de mejor tecnología que permita garantizar mayor expansión del sonido en todo el predio, lo cual fue valorado por los profesionales expertos en la materia, conforme el informe técnico agregado a las actuaciones a fs. 519/524;

Que asimismo mencionó que en los Dictámenes N° 87, 90, 97 y 395, la Procuración del Tesoro de la Nación en referencia a la oferta más conveniente, ha indicado que ella no siempre será la de menor precio, en efecto no existe norma legal que imponga la adjudicación en el caso, en favor de la propuesta de precio inferior, ya que en la apreciación de las ventajas de una oferta pueden jugar otros factores ajenos al costo que hagan aconsejable la adjudicación, como por ejemplo la capacidad técnica, por lo que es necesario apreciar todos los antecedentes de los oferentes con criterio de razonabilidad para juzgar su conveniencia o ventaja en cada caso;

Que asimismo, el referido órgano asesor en sus Dictámenes N° 119 y 184 ha dicho que: "...en la apreciación de las ventajas o conveniencias de una oferta pueden jugar otros factores ajenos al costo que hagan aconsejable la adjudicación en favor de una oferta de mayor precio, pero que reúne otras condiciones que la transforman, por tal razón, en la más conveniente...";

Que en tal sentido, la referida Coordinación afirmó que las pautas seguidas para adjudicar varían en función del objeto del contrato que se persigue, pudiendo pasar el precio ofrecido a un segundo lugar en mérito a otras reglas de selección;

Que agregó que la doctrina sostiene que la expresión "oferta más conveniente" implica una indeterminación apriorística del legislador que supone una delegación a la Administración Licitante para que realice el juicio de conveniencia, debiendo justificar las condiciones que tornan más conveniente a la oferta de mayor precio;

Que continuó expresando que, por su parte a nivel nacional, el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 436/00, en el artículo 23 establece el criterio de selección a tener en cuenta para la adjudicación de las ofertas, indicando que la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Cr. JUAN DUTTO  
Subsecretaría de Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0028 - 26

Que asimismo, en lo relativo al concepto de oferta más conveniente la Procuración General del Tesoro de la Nación, viene sosteniendo desde antiguo: "...que la Administración, al valorar las ofertas, debe tener en consideración además del menor precio, las ventajas o conveniencias de cada propuesta, ya que, en algunas licitaciones pueden jugar otros factores ajenos al costo, que hagan aconsejable la adjudicación de una de mayor precio pero que reúne otras condiciones que la transforma en más conveniente..." (v. Dictámenes 104:56; 119:184; 147:267; 189:48 bis);

Que este Organismo Asesor ha sostenido que la apreciación de la oferta más conveniente, es una facultad que, si bien es discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (v. Dictámenes 114:124);

Que la selección de LEGGIO SONIDO S.R.L. se ajusta las características técnicas que la gran magnitud de este tipo de evento exige;

Que en el mismo sentido se expidió la Coordinación de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a través del Dictamen N° 008/2026, no realizando observaciones a lo tramitado;

Que atento que para los Renglones N° 1 y 3 se presentó un único oferente, cabe advertir que en la Licitación Pública no se requiere un número mínimo de licitadores, la existencia de una sola propuesta no invalida ni afecta de modo alguno la legitimidad del procedimiento, por lo que la inadmisibilidad del oferente único, por el solo hecho de serlo, importa adherir a un criterio sumamente formalista, ya que la comparecencia de un solo proponente no invalida los principios del procedimiento licitatorio, la regla de tratamiento igualitario es respetada con la realización del llamamiento público a eventuales interesados;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que: "...la exigencia del llamado a licitación pública encuentra su fundamento en que se pretende la concurrencia del mayor número de proponentes, sin requerir este procedimiento de selección un número mínimo de postores. En este orden de ideas, cabe puntualizar que la existencia de una sola propuesta no invalida, ni afecta en modo alguno la legitimidad del procedimiento...";

Que, además, si la única oferta recibida cumplimenta los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico que regula el procedimiento licitatorio, nada obsta a que la misma sea puesta en consideración y evaluada a los fines de reconocer su conveniencia a los intereses de la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta posteriormente definir su aceptación o su rechazo;

Que en virtud del Decreto N° 1303/2025 el Secretario de

Cr. JULIAN DUTTO  
Subsecretaria de Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0028-26

Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**LA SECRETARIA JEFA DE GABINETE**

**Y**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACION FINANCIERA**

**R E S U E L V E N:**

**Artículo 1º) ADJUDÍCASE** en el renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 21/2025, correspondiente al servicio de alquiler de escenarios, para la Fiesta Nacional de la Confluencia, 13° Edición, a realizarse los días 05, 06, 07 y 08 de febrero de 2026, en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén, a la firma **NAMASTE PRODUCCIONES S.A.**, CUIT N° **30-71510274-5**, por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Millones (\$ 640.000.000,00) por única oferta, por haber dado cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, por ser técnicamente posible y convenir a los intereses fiscales municipales, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Norma Legal.

**Artículo 2º) ADJUDÍCASE** en el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 21/2025, correspondiente al servicio de sonido y musicalización para la Fiesta Nacional de la Confluencia, 13° Edición, a realizarse los días 05, 06, 07 y 08 de febrero de 2026, en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén, a la firma **LEGGIO SONIDO S.R.L.**, CUIT **30-71829753-9** por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 244.420.000,00), por oferta más conveniente por razones de calidad, por haber dado cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, por ser técnicamente posible y convenir a los intereses fiscales municipales, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Norma Legal.

**Artículo 3º) ADJUDÍCASE** en el renglón N° 3 de la Licitación Pública N° 21/2025, correspondiente al servicio de iluminación para la Fiesta Nacional de la Confluencia, 13° Edición, a realizarse los días 05, 06, 07 y 08 de febrero de 2026, en la ciudad de Neuquén, a la firma **RIDERS PRO S.R.L.**, CUIT **30-71066562-8** por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Millones Trescientos Veinte Mil (\$ 353.320.000,00), por única oferta, por haber dado cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, por ser técnicamente posible y convenir a los intereses fiscales municipales, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Norma Legal.

**Artículo 4º) ADJUDÍCASE** en el renglón N° 4 de la Licitación Pública N° 21/2025, correspondiente al servicio de pantallas para la Fiesta Nacional de la Confluencia, 13° Edición, a realizarse los días 05, 06, 07 y 08 de

Cr. JUAN DUTTO  
Subsecretaria de Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0028-26

febrero de 2026, en la ciudad de Neuquén, a la firma **BLKLEDS S.A., CUIT 30-71207438-4**, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones (\$168.000.000,00), por menor precio, por haber dado cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, por ser técnicamente posible y convenir a los intereses fiscales municipales, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 5º) APRUÉBANSE** los tenores de los Contratos de Servicios obrantes a fs. 582/609 del Expediente OE N° 10215-M-2025, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y las firmas que resultaron adjudicadas a través de los artículos 1º), 2º), 3º) y 4º), de la presente norma legal.

**Artículo 6º)** A través de la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, efectúense las notificaciones de rigor.

**Artículo 7º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se atenderá con cargo a la Imputación: 8-E-2-0-1-3-4-3, Actividad: "Fiesta de la Confluencia", Partida Principal: "Servicios" del presupuesto de gastos correspondiente.

**Artículo 8º)** A través de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídense y páguense las erogaciones que surjan del presente Decreto, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos correspondiente.

**Artículo 9º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.

ES COPIA.

FDO.) PASQUALINI  
HURTADO.

Cr. JUAN DUTIO  
Subsecretaría de Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN